

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 497

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUES PARTIDO VERDE Y FORJA PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL N°370**

Entró en la Sesión de: 19 de Septiembre 2024

Girado a la Comisión N°: 1

Orden del día N°:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

P/R
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
17 SEP 2024
MESA DE ENTRADA
Nº 497 Hs: 140
FIRMA

As 497/24
FOLIO
Nº 1/9
Secretaría Legislativa

Proyecto de ley: Modificación de los artículos 34 y 54 de la Ley N° 370 de "Régimen del Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial"

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo que la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur tiene como objetivo la modificación de los artículos 34 y 54 de la Ley Provincial N° 370 de "Régimen del Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial".

El mismo tiene como objeto la modificación de los artículos 34 y 54 y la derogación del Título VIII de la Ley Provincial N° 370, que versa sobre el "Régimen del Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial". La citada Ley, sancionada en el año 1997, determina dos autoridades de aplicación diferentes, de acuerdo al tipo de bien patrimonial en cuestión. Por una parte, la autoridad de aplicación respecto al patrimonio arqueológico y paleontológico es el –por entonces-, Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, a través de la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento, asesorada por una Comisión de Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial que en la realidad por su complejidad nunca pudo conformarse. Por otra parte, la autoridad de aplicación respecto del patrimonio histórico, arquitectónico, artístico y artesanal es el –por entonces- Ministerio de Educación y Cultura, a través de la Dirección de Cultura.

Ahora bien, a partir de las sucesivas modificaciones en las estructuras políticas y orgánicas acaecidas desde el año 1997 a la fecha, las dos autoridades de aplicación designadas por la Ley Provincial N° 370, así como las entidades que debían conformar la Comisión de Patrimonio Cultural y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



Paleontológico Provincial, no pudieron operativizar su funcionamiento e incluso la mencionada Comisión nunca materializó un solo encuentro.

Ante esta controversia no resuelta –y de hecho por la urgencia y requerimientos habituales de investigadores e instituciones provinciales y nacionales- durante la última década la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura ha sido la entidad que gestiona y lleva adelante las funciones establecidas en la Ley Provincial N° 370 por contar con los recursos humanos idóneos para fiscalizar y custodiar el patrimonio arqueológico y paleontológico de la Provincia. Entre las tareas desarrolladas a diario por la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural cabe destacar el registro de denuncias de hallazgos arqueológicos y paleontológico e incorporación de la nueva información en la base de datos de yacimientos de la Provincia; la realización de estudios de impacto arqueológico en proyectos de obra pública y privada; la ejecución de excavaciones de rescate en caso de detección de yacimientos cuyo riesgo de destrucción es inminente; la evaluación, tramitación y renovación periódica de solicitudes de investigación de profesionales en arqueología y paleontología para que realicen estudios científicos en todo el territorio provincial; la redacción de declaratorias tendientes a la patrimonialización de bienes históricos, arquitectónicos y artísticos; la tramitación y seguimiento de permisos de tránsito y salida de bienes que pertenecen a las diferentes categorías patrimoniales contempladas en la Ley N° 370.

Por ello, es que elevamos este proyecto a fin de poder resolver definitivamente a designación como única autoridad de aplicación respecto del patrimonio a la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura perteneciente a la Agencia de Innovación. Se propone además la derogación del Título VIII pues en casi 25 años de vigencia de la norma, por la complejidad jamás se pudo conformar o



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



reunir la mencionada Comisión. Es más, en la práctica se ha transformado en un inconveniente a la hora de atender requerimientos locales, nacionales e internacionales o resolver urgencias propias del área. Con las modificaciones propuestas, entendemos que se podrá avanzar en la puesta en práctica plena y efectiva de la ley dinamizando aspectos administrativos y operativos tendientes a poner en valor y proteger el patrimonio cultural y paleontológico de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por lo expuesto, de lo normado en el artículo 107 y siguientes de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1: SUSTITUYASE el artículo 34 de la Ley Provincial N° 370 por el siguiente texto:

"Artículo 34.- La autoridad de aplicación respecto del patrimonio arqueológico y paleontológico de la presente norma será la Dirección Provincial de Museo y Patrimonio Cultural dependiente de la Secretaría de Cultura a cargo de la Agencia de Innovación o la que en el futuro la reemplace".

ARTÍCULO 2: SUSTITÚYASE el artículo 54 de la Ley Provincia N° 370 por el siguiente texto:

"Artículo 54.- La autoridad de aplicación respecto del patrimonio histórico, arquitectónico, artístico y artesanal de la Provincia será la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría de Cultura a cargo de la Agencia de Innovación o la que en el futuro la reemplace".



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



ARTÍCULO 3: DERÓGASE el Título VIII de la Ley Provincial N° 370.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIA LAURA COLAZO
LEGISLADORA PROVINCIAL
PODER LEGISLATIVO

mauu